

Política Fiscal Corporativa

Aprobado por el Consejo de Administración
de El Corte Inglés, S.A.
el 25 de noviembre de 2020

Versión 2.0 de 30 de octubre de 2024

Índice

1. Introducción	1
2. Objeto	1
3. Ámbito de aplicación	2
3.1. Ámbito de aplicación objetivo	2
3.2. Ámbito de aplicación subjetivo	2
4. Función Fiscal y de Cumplimiento Tributario	2
4.1. Consejo de Administración y Alta Dirección	3
4.2. Dirección del Departamento Fiscal	4
4.3. Dirección operativa	5
4.4. Miembros de la Organización	6
4.5. Órgano de Cumplimiento Tributario	6
5. Principios generales	8
6. Principios de actuación específicos	8
6.1. Buen gobierno corporativo	9
6.2. Cumplimiento normativo	10
6.3. Buenas prácticas tributarias	10
6.4. Formación y concienciación del personal	11
7. Conocimiento y declaración de conformidad	11
8. Desarrollo, control y seguimiento y supervisión	12
8.1. Desarrollo	12
8.2. Control y seguimiento	12
8.3. Supervisión	12
9. Comunicación de incumplimientos	13
10. Aprobación, entrada en vigor y actualización	14
11. Difusión	14

1. Introducción

El Corte Inglés ha defendido desde sus orígenes que el comportamiento ético empresarial constituye un requisito imprescindible para garantizar el equilibrio entre los derechos de todos los grupos de interés y de la sociedad en general. Por ello, lo considera un requisito imprescindible para el cumplimiento de sus objetivos empresariales.

El comportamiento ético obliga al cumplimiento de las normas y regulaciones legales de aplicación en cada momento, así como de las normas internas y los códigos de conducta y buenas prácticas que el Grupo adopte voluntariamente, entre ellas, las de naturaleza tributaria o fiscal.

En este contexto, el cumplimiento de la normativa fiscal vigente se configura como uno de nuestros principios fundamentales, de forma que la contribución tributaria del Grupo supone una de sus principales aportaciones al desarrollo económico y social.

El Consejo de Administración de El Corte Inglés es el responsable de aprobar la Estrategia Fiscal y las Políticas Corporativas de la Organización, entre ellas la presente Política Fiscal Corporativa.

Además, le corresponde aprobar las operaciones y decisiones de inversión con especial relevancia fiscal.

En el ejercicio de estas funciones, el Consejo de Administración aprueba esta Política Fiscal Corporativa, que forma parte de las políticas de gobierno corporativo y cumplimiento normativo y que recoge la estrategia fiscal del Grupo El Corte Inglés.

Los términos de la presente Política se entenderán conforme a las definiciones del marco de control interno del Grupo El Corte Inglés.

2. Objeto

El objeto de esta Política consiste en definir un marco de conducta en el ámbito fiscal y tributario basado en los valores y principios recogidos en el Código Ético, el cumplimiento normativo y las buenas prácticas tributarias, en particular, aquéllas incluidas en el Código de Buenas Prácticas Tributarias de la Agencia Tributaria. Los valores, principios y buenas prácticas que conforman los ejes de esta estrategia fiscal deben servir de referente para la toma de decisiones en todos los niveles organizativos y en todas las sociedades que conforman el Grupo y guiar la conducta de los empleados, directivos y administradores en sus relaciones con socios, clientes, proveedores, Administraciones Públicas y entidades privadas y otros grupos de interés.

La estrategia fiscal del Grupo consiste en i) asegurar el cumplimiento de la normativa tributaria aplicable y ii) procurar una adecuada coordinación de las decisiones y prácticas en materia

tributaria seguidas por las sociedades del Grupo, todo ello persiguiendo el interés social y el apoyo a una estrategia empresarial a largo plazo que mitigue riesgos fiscales y reduzca ineficiencias fiscales en la ejecución de las decisiones de negocio.

3. Ámbito de aplicación

3.1. Ámbito de aplicación objetivo

La presente Política resulta de aplicación a todos los tributos gestionados en todas las jurisdicciones en las que las sociedades, a las que resulta aplicable esta Política de acuerdo con lo dispuesto a continuación, desarrollen su negocio o tengan presencia.

3.2. Ámbito de aplicación subjetivo

La presente Política es de obligado cumplimiento y de aplicación global a las sociedades que conforman el Grupo El Corte Inglés, en adelante “la Organización” en todas sus actividades, independientemente del país en el que se desarrollen.

Todos los Miembros de la Organización, deberán cumplir con su contenido, independientemente del cargo que ocupen y del territorio desde donde operen. Adicionalmente, promoverán la aplicación y respeto de los principios de cumplimiento y responsabilidad tributaria expuestos en esta Política en sus relaciones con los Socios de Negocio y partes interesadas involucradas en la cadena de valor.

Este compromiso debe formalizarse según se establece en el apartado Conocimiento y declaración de conformidad de la presente Política.

4. Función Fiscal y de Cumplimiento Tributario

La Función Fiscal y de Cumplimiento Tributario se define como la función de asesoramiento, gestión y seguimiento del adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias del grupo ECI, con sujeción a las buenas prácticas tributarias establecidas en la presente Política Fiscal Corporativa, en el marco del sistema de gestión de cumplimiento y riesgos en el ámbito tributario.

En este sentido, puesto de que todos los hechos de naturaleza jurídica o económica son susceptibles de producir efectos fiscales y generar obligaciones tributarias, un correcto desarrollo de la Función Fiscal necesita de la plena implicación de todos los Órganos, Departamentos, Áreas, Filiales y personas de la Organización, de forma que el proceso de toma de decisiones se realice con pleno respeto a los principios de buenas prácticas tributarias asumidos por la Organización y se asegure el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias.

4.1. Consejo de Administración y Alta Dirección

El Consejo de Administración y la Alta Dirección promueven de forma activa la cultura de cumplimiento tributario en la Organización, velando porque se dispongan de los recursos adecuados para el cumplimiento de los principios recogidos en la presente política.

El liderazgo que ejercen en El Corte Inglés su Consejo de Administración y su Alta Dirección les lleva a tener asignadas, además de las obligaciones que tienen todos los Miembros de la Organización, las obligaciones destacadas, que se detallan a continuación.

Consejo de Administración

- i. Aprobar la Estrategia Fiscal, así como la presente Política y las actualizaciones que pueda precisar.
- ii. Designar para la implementación del Sistema de Gestión de Cumplimiento Tributario, un Órgano de Cumplimiento Tributario, como órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control, asignándole los recursos financieros, materiales y humanos adecuados y suficientes, a fin de que pueda desarrollar eficazmente su labor.
- iii. Recibir, revisar y reaccionar adecuadamente sobre los Informes o reportes facilitados por la Dirección del Departamento Fiscal y por el Órgano de Cumplimiento Tributario, adoptando las acciones que estime más adecuadas para la gestión idónea de los riesgos fiscales, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Control, del Órgano de Cumplimiento Tributario o por su propia iniciativa.
- iv. Aprobar las operaciones y decisiones de inversión con especial relevancia fiscal.

Las obligaciones descritas del Consejo de Administración pueden desarrollarse a través de la Comisión de Auditoría y Control¹, como órgano delegado para la supervisión, seguimiento y verificación del Sistema de Gestión de Cumplimiento Tributario, atendiendo a sus competencias de supervisión de la eficacia del control interno de la Organización, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos.

Alta Dirección

Son Altos Directivos aquellos trabajadores de la Organización que, por decisión del Consejo de

¹ Exceptuando, en todo caso, las facultades indelegables previstas en el artículo 249 bis del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Administración, y bajo la dependencia, orgánica o funcional, del mismo, de una de sus Comisiones o de uno de sus miembros, son calificados como tales al ejercitar poderes inherentes a la titularidad jurídica de la empresa y relativos a los objetivos generales de la misma, con autonomía y plena responsabilidad solo limitadas por los criterios e instrucciones directas emanadas de los órganos de gobierno.

Por su posición, la alta dirección es responsable de:

- i. Dirigir y apoyar a todos los Miembros de la Organización en el ejercicio de sus obligaciones en materia de cumplimiento tributario y ejercicio de la función fiscal.
- ii. Asegurarse de que todos ellos las integran en el desarrollo de sus actividades diarias en la Organización.
- iii. Velar porque las exigencias derivadas de esta Política se incorporen a todos los procesos y procedimientos de la Organización, dirigiendo y apoyando a los Miembros de la Organización en la observancia de los requisitos y la eficacia del Sistema de Gestión de Cumplimiento Tributario.
- iv. Garantizar la disponibilidad de los recursos adecuados y suficientes para el cumplimiento y supervisión eficaz de los principios previstos en esta Política.
- v. Participar en los procesos de aprobación de la identificación, análisis y evaluación de los riesgos fiscales.
- vi. Fomentar entre los Miembros de la Organización y Terceros el uso de los canales habilitados para la comunicación de conductas potencialmente irregulares o delictivas que puedan afectar a la Organización y a sus actividades, garantizando la ausencia de represalias, discriminaciones o sanciones por aquellas comunicaciones realizadas de buena fe o por aquellas actuaciones tendentes a evitar participar en actuaciones delictivas.

4.2. Dirección del Departamento Fiscal

La Dirección del Departamento Fiscal tiene las siguientes responsabilidades en relación con la Política:

- i. Formular, revisar y actualizar periódicamente la Política Fiscal de la Organización para su aprobación por el Consejo de Administración.
- ii. Asesorar al Consejo de Administración y la Alta Dirección en el desempeño de las funciones encomendadas en la Política Fiscal.
- iii. Fomentar y monitorizar el respeto y cumplimiento de los principios recogidos en la Política.

- iv. Colaborar con la Función de Auditoría Interna de la Organización, el Órgano de Cumplimiento Tributario y, en su caso, con la Comisión de Auditoría y Control, en la evaluación y mejora de los sistemas de control interno y sistemas de gestión de riesgos.
- v. Establecer los mecanismos adecuados para la prevención, reducción y mitigación y control de los riesgos fiscales en consonancia con los principios, la tolerancia y el apetito al riesgo definidos en el sistema de gestión y control de riesgos del Grupo.
- vi. Informar a la Comisión de Auditoría y Control y, en su caso, al Consejo de Administración del contenido, implicaciones y consecuencias fiscales de los aspectos fiscales de relevancia y los criterios aplicados durante el ejercicio.
- vii. Asesorar a la Alta Dirección, a las Direcciones operativas y, en su caso, al Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría y Control, sobre el impacto tributario de las actuaciones de la Organización.
- viii. Promover una relación de comunicación y colaboración con las administraciones tributarias.
- ix. Impulsar la formación de los trabajadores de la Organización que intervienen en la función fiscal y fomentar la cultura de cumplimiento tributario.
- x. Asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

El ejercicio de estas funciones será desarrollado por el Departamento Fiscal en coordinación con los responsables de la Función Fiscal de cada una de las entidades de la Organización. Tendrá la consideración de responsable de la Función Fiscal de cada una de las entidades quienes, en el ejercicio diario de sus funciones, haya de asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias tanto mediante su ejecución directa, como a través de su colaboración con el Departamento Fiscal de El Corte Inglés.

El ejercicio de las funciones de carácter tributario de los responsables fiscales estará asesorado y supervisado por el Departamento Fiscal.

4.3. Dirección operativa

Las Direcciones de centros, departamentos y unidades organizativas son responsables de cumplir, y hacer cumplir dentro de su ámbito de dirección, las políticas, normas y procedimientos que rigen la Organización, así como actuar de forma ética y responsable en todo momento.

En este sentido, será la encargada de:

- i. De mantener un entorno de control efectivo, velando porque sus áreas de responsabilidad

actúen conforme a la legislación fiscal aplicable y al resto de normativa interna de aplicación.

- ii. De vigilar que la implementación de los controles tributarios sea la óptima, supervisando que las distintas áreas los ejecuten de la forma correcta.
- iii. De hacer participar y coordinar las personas a su cargo para la efectividad de las acciones dirigidas a difundir la cultura de Cumplimiento, incluyendo el ámbito fiscal, y prevenir cualquier acción irregular.

4.4. Miembros de la Organización

Todos los Miembros de la Organización son responsables de:

- i. Conocer, observar y aplicar lo dispuesto en esta Política Fiscal, garantizando que la toma de decisiones se realiza con el adecuado asesoramiento tributario.
- ii. Comunicar a la mayor brevedad posible, utilizando los canales habilitados para ello, cualquier irregularidad que conozcan o vean previsible en el desarrollo de su tarea, así como las acciones que razonablemente pudieran evitarlo o remediarlo y que no se hayan puesto en práctica.
- iii. Asistir a las sesiones de formación que, en materia de fiscalidad, se determinen con motivo de su función o cargo en la Organización y su ejercicio dentro de la función fiscal.
- iv. Colaborar con el Departamento Fiscal y el Órgano de Cumplimiento Tributario, cuando sea requerido para ello y facilitar de manera inmediata la información y documentación que les pudieran solicitar en el marco de sus funciones.

4.5. Órgano de Cumplimiento Tributario

El Corte Inglés dispone de un Órgano de Cumplimiento Tributario, identificado en la figura del Órgano de Cumplimiento Normativo, que tiene atribuidas funciones de Cumplimiento o Compliance y que se encargará de dotar de efectividad a esta Política a través de la implementación de las diferentes medidas previstas en el Sistema de Gestión de Cumplimiento Tributario que le da soporte.

El Sistema de Gestión de Cumplimiento Tributario es un conjunto interrelacionado de elementos, procedimientos y medidas destinados a definir y evaluar los mecanismos para la consecución de los objetivos establecidos por la Organización, así como a identificar, minimizar y gestionar los riesgos de naturaleza fiscal que pueden derivarse del natural desarrollo de la actividad de la Organización.

El sistema de nombramiento y de funcionamiento del Órgano de Cumplimiento Normativo dentro

de la estructura de la Organización se encuentra definido en la Política de Cumplimiento.

En el desarrollo de sus cometidos, el Órgano de Cumplimiento Tributario:

- i. Impulsará y supervisará la implementación del Sistema de Gestión de Cumplimiento Tributario, velando porque todos los Sujetos afectados por este documento tengan acceso a las normas de la Organización para un correcto desarrollo de la función fiscal y la prevención de riesgos fiscales.
- ii. Impulsará la identificación de las obligaciones de cumplimiento tributario a través de la Dirección del Departamento Fiscal.
- iii. Impulsará la identificación y gestión de los riesgos de naturaleza fiscal, analizándolos y valorándolos, junto con la Dirección del Departamento Fiscal, a efectos de priorizar las acciones y asignación de recursos para su prevención, detección y gestión.
- iv. Impulsará ciclos de sensibilización y formación que permitan a los Sujetos afectados por este documento disponer del conocimiento y competencias necesarias para asumir sus responsabilidades en cuanto al ejercicio de la función fiscal y la prevención, detección y gestión de riesgos fiscales.
- v. Asesorará no sólo al Consejo de Administración y a la Alta Dirección, sino también a cualquier otro Miembro de la Organización que lo precise y realizará informes a la Comisión de Auditoría y Control, al Consejo de Administración y a la Alta Dirección sobre los resultados derivados de la ejecución del Sistema de Gestión de Cumplimiento Tributario, sobre su desempeño y sobre los reportes realizados por los distintos bloques de actividad.
- vi. Gestionará el Canal Ético como herramienta para captar información sobre conductas potencialmente ilícitas o irregularidades.
- vii. Identificará debidamente y en el formato adecuado no sólo la información de los pilares del Sistema de Gestión de Cumplimiento Tributario sino también la documentación derivada de su ejecución, facilitando que esté disponible (salvo aquella que, por motivos de confidencialidad, sólo sea accesible a determinadas áreas de la Organización), sea idónea para su uso y permita la trazabilidad de su acceso y la preservación de su legibilidad.
- viii. Medirá el desempeño del Sistema de Gestión de Cumplimiento Tributario de la Organización a través de indicadores, vigilando que todos sus elementos operan de manera correcta, promoviendo además su revisión y mejora continua.

- ix. Evaluará periódicamente la eficacia del Sistema de Gestión de Cumplimiento Tributario, modificándolo, si es preciso, cuando es conocedor, por cualquier cauce, de la existencia de incumplimientos graves, o cuando se producen cambios significativos en las circunstancias que atañen a la Organización, en la evaluación de sus riesgos o en los objetivos fijados por la Organización.

5. Principios generales

Los principios que deben regir la estrategia fiscal del Grupo El Corte Inglés y, por consiguiente, el proceso de toma de decisiones en el ámbito fiscal o tributario son los siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir las leyes y normativas aplicables en cada momento y lugar, así como las normas de comportamiento interno y cualesquiera otras que voluntariamente se adopten, en especial, las de naturaleza fiscal o tributaria.
- Prevenir y mitigar los riesgos fiscales significativos.
- Mantener la diligencia debida para la prevención, detección y erradicación de cualquier incumplimiento de la legalidad o conducta irregular de naturaleza fiscal.
- Potenciar una relación con las Administraciones Públicas y Organismos Reguladores basada en el respeto a la ley, la lealtad y confianza mutua, la colaboración y la buena fe, sin perjuicio de las legítimas discrepancias que, respetando los principios anteriores, puedan generarse en la interpretación de las normas aplicables.
- Velar para que la información financiera, la contabilidad, los contratos y la documentación auxiliar registren fielmente la naturaleza de las transacciones que el Grupo realiza, de tal modo que las cuentas anuales reflejen la imagen fiel del patrimonio, situación financiera y operaciones del Grupo.
- Evitar las duplicidades e ineficiencias en el ámbito fiscal o tributario.
- Considerar que los impuestos y tributos satisfechos por el Grupo El Corte Inglés suponen su principal aportación al sostenimiento de las cargas públicas y, en consecuencia, unas de las contribuciones del Grupo a la sociedad.
- Impulsar, como garantía del cumplimiento de los principios anteriores, la mejora constante del Sistema de Gestión del Cumplimiento Tributario de la Organización.

6. Principios de actuación específicos

En el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, el Grupo El Corte Inglés se regirá por los

siguientes principios de actuación:

6.1. Buen gobierno corporativo

1. Corresponde al Consejo de Administración la aprobación de la presente Política Fiscal Corporativa, así como impulsar el seguimiento de la misma en todo el Grupo.
2. Para garantizar que el Consejo de Administración de la Sociedad cumple de manera efectiva y completa con sus facultades indelegables en materia fiscal, deberá ser previa y debidamente informado, a través de la Comisión de Auditoría y Control, del contenido, las implicaciones y las consecuencias fiscales asociadas a los criterios y operaciones que, eventualmente, sean objeto de aprobación, cuando dichas implicaciones y consecuencias sean un factor relevante para la toma de decisión, o se trate operaciones que deban ser preceptivamente informadas por la Comisión de Auditoría y Control.
3. La toma de decisiones de naturaleza fiscal o tributaria debe adoptarse en el nivel adecuado de la Organización, incluyendo, a estos efectos, la intervención del órgano de administración, cuando la naturaleza de las operaciones, por su elevada cuantía o características especiales, así lo requieran conforme a la normativa externa o interna aplicable y, asegurando, en cualquier caso, una correcta identificación, valoración y control de los riesgos fiscales asociados.
4. La Comisión de Auditoría y Control, como responsable de la supervisión de la eficacia del control interno y de los sistemas de gestión de riesgos, supervisará la presente Política, auxiliada por el Órgano de Cumplimiento Tributario y la Función de Auditoría Interna, en coordinación, en su caso, con las Comisiones de Auditoría que puedan existir en sociedades filiales integrantes del Grupo societario.
5. La toma de decisiones de naturaleza fiscal o tributaria debe basarse en la colaboración de los distintos departamentos involucrados en la implantación de la presente política, al objeto de asegurar que, en la misma se valoran todas las implicaciones fiscales relevantes.
6. Deben establecerse los mecanismos adecuados para la prevención, reducción, mitigación y control de los riesgos fiscales, de acuerdo con los principios, la tolerancia y el apetito al riesgo definidos en el sistema de gestión y control de riesgos del Grupo.
7. El Departamento Fiscal debe dotarse de recursos materiales y humanos adecuados y suficientemente cualificados para garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales o tributarias del Grupo en el marco de los principios definidos en esta Política.

6.2. Cumplimiento normativo

1. Debe garantizarse el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias y de las normas internas de carácter fiscal o tributario, así como la adecuación a las mejores prácticas fiscales, mediante el análisis actualizado de la evolución normativa.
2. Debe asegurarse la presentación, en tiempo y forma, de declaraciones tributarias veraces, completas y liquidadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

6.3. Buenas prácticas tributarias

1. Debe procurarse que la toma de decisiones de naturaleza fiscal se base en la interpretación más razonable de la norma tributaria. En el caso de que pudieran existir dudas interpretativas, las decisiones se fundamentarán en la mejor interpretación de la norma, sobre la base de la revisión de resoluciones y sentencias de los órganos administrativos o tribunales de justicia.
2. En aquellos supuestos en los que conforme a la normativa aplicable existan varias alternativas tributarias para conseguir un mismo propósito de negocio, se optará por aquella que sea más eficiente desde el punto de vista de negocio siguiendo una prudente gestión del riesgo fiscal.
3. Uso de los instrumentos establecidos por la normativa tributaria (acuerdos previos de valoración, consultas vinculantes, planes especiales de amortización, etc.), cuando pueda resultar conveniente y los plazos y circunstancias así lo permitan, para asegurar el mejor cumplimiento normativo y las interpretaciones más razonables de las normas.
4. Utilización de estructuras jurídicas de modo responsable y justificado por la realización efectiva de actividades económicas orientadas a la generación de valor, procurando evitar la utilización de sociedades con propósitos especiales, de naturaleza opaca o domiciliadas en territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal, jurisdicción no cooperativa o estructuras similares.
5. Por razones de negocio, se podrá participar en sociedades o disponer de establecimientos permanentes en territorios señalados en el aparatado anterior siempre y cuando la presencia en los mismos responda única y exclusivamente a motivos económicos y empresariales. La justificación de estos motivos deberá ser revisada y aprobada, en cada caso, por el Consejo de Administración.
6. Fomentar la relación con las administraciones tributarias favoreciendo la cooperación y una comunicación basada en la transparencia, la confianza legítima y la buena fe. En todo caso las relaciones con funcionarios públicos se regirán por lo establecido en la Política y

procedimiento de relaciones con funcionarios públicos y entidades privadas.

7. Suministrar a la Administración toda la información y documentación con transcendencia tributaria con el alcance debido y en el plazo requerido, utilizando los canales y procedimientos previstos al efecto.
8. Procurar la detección y erradicación de prácticas fraudulentas o irregulares y colaborar en la detección y búsqueda de soluciones respecto a prácticas de esta naturaleza que puedan desarrollarse en los mercados en los que el Grupo está presente.
9. El Grupo dispone de un Canal Ético, de naturaleza confidencial y transparente, para informar de aquellos comportamientos que puedan conllevar alguna irregularidad, incluidas las de naturaleza fiscal o tributaria, que pueda afectar a los principios de actuación recogidos en el Código Ético de la Organización y/o en las Políticas Corporativas que lo desarrollan.

En este sentido, la Organización reaccionará de forma inmediata ante eventuales incumplimientos de lo establecido en esta Política conforme a lo previsto en su normativa interna y de acuerdo con la legislación vigente que resulte de aplicación.

6.4. Formación y concienciación del personal

La formación en materia de cumplimiento normativo, incluido el ámbito fiscal y tributario, de los miembros de la Organización es crucial para El Corte Inglés, por ello deben establecerse acciones formativas e informativas generales para fomentar en los mismos una cultura de cumplimiento e integridad en el ámbito fiscal y tributario alineada con los principios sustentados tanto en esta Política como en el Código Ético.

7. Conocimiento y declaración de conformidad

El cumplimiento de las normas y estándares éticos compromete a toda la Organización y constituye un objetivo estratégico para la misma, por ello, se espera que todos los Miembros de la Organización conozcan y respeten el contenido de esta Política. Igualmente, y respecto de Socios de Negocio, se espera que desarrollen comportamientos alineados con la misma.

Este compromiso debe formalizarse mediante:

- i. Declaraciones de conformidad con los principios en ellas desarrollados por parte de los Miembros de la Organización, a través de su adhesión a los **Altos Estándares Éticos**,
- ii. **Cláusulas en materia de Cumplimiento incluidas en los contratos** con Socios de Negocio

- iii. **Adhesiones expresas o tomas de razón** por parte de los órganos de Administración de las empresas que forman parte del Grupo Corte Inglés, según normativa interna elaborada al respecto.

Estas adhesiones y sus renovaciones deberán comunicarse, cuando se formalicen, a la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos del Grupo El Corte Inglés.

Cuando se produzcan cambios significativos en esta Política, entendiendo por éstos los que requieran una aprobación formal por parte del Consejo de Administración de El Corte Inglés, S.A. deberán renovarse formalmente los compromisos anteriores.

La Organización reaccionará de forma inmediata ante eventuales incumplimientos de lo establecido en esta Política, conforme a lo previsto en su normativa interna y de acuerdo con la legislación vigente que resulte de aplicación.

8. Desarrollo, control y seguimiento y supervisión

8.1. Desarrollo

El desarrollo de los principios anteriormente expuestos, y que deberán guiar la actividad del Grupo en materia tributaria, serán ejecutados por el Departamento Fiscal estableciendo los sistemas de control y las normas internas necesarios para asegurar el cumplimiento de la normativa fiscal vigente y de los citados principios.

8.2. Control y seguimiento

La Dirección del Departamento Fiscal será la encargada de controlar y realizar el correspondiente seguimiento de forma continua de lo dispuesto en esta Política, siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto y el Reglamento de los Órganos de la Función de Cumplimiento.

8.3. Supervisión

El departamento de Auditoría Interna revisará la adecuación y la eficacia de las medidas aplicadas para el cumplimiento de la presente Política en la medida en que el Plan Anual de Auditoría aprobado por la Comisión de Auditoría y Control incluya trabajos vinculados con dicho Sistema, y extraordinariamente, como consecuencia de la ocurrencia de incidencias o identificación de irregularidades. Como resultado de dichas auditorías, Auditoría Interna emitirá el correspondiente informe, emitiéndose recomendaciones en caso de identificarse oportunidades de mejora.

Las oportunidades de mejora que potencialmente puedan identificarse como resultado de estas revisiones, deberán considerarse en el proceso de mejora continua del Sistema.

9. Comunicación de incumplimientos

A los efectos de que la presente Política tenga una aplicación efectiva, la Organización se ha dotado de diversos mecanismos de reporte y comunicación de incidencias y consultas de cualquier naturaleza.

Cualquier Miembro de la Organización, Socio de Negocio o Tercero con relación directa e interés comercial o profesional legítimo, en caso de detectar un incumplimiento de la presente Política o de tener dudas sobre si alguna práctica observada puede suponer un acto ilícito ya sea en el sector público como en el privado, está obligado a ponerse inmediatamente en contacto con la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos del Grupo El Corte Inglés a través del Canal Ético, en cualquiera de sus vías de comunicación:

Por otra parte, la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos debe conocer cualquier posible incumplimiento de esta Política o de la legislación aplicable en esta materia para poder abordar la cuestión de forma rápida y eficaz. Por ello, cualquier Miembro de la Organización, Socio de Negocio o Tercero con relación directa e interés comercial o profesional legítimo, en caso de detectar un incumplimiento de la presente Política o de tener dudas sobre si alguna práctica observada puede suponer un acto contrario a dichas normas, está obligado a ponerse inmediatamente en contacto con la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos del Grupo El Corte Inglés a través del Canal Ético, en cualquiera de sus vías de comunicación:

- **Canal Digital:**

El Grupo El Corte Inglés dispone de un canal digital al que se puede acceder a través de la siguiente dirección web:

<https://www.elcorteingles.es/informacioncorporativa/es/gobierno-corporativo/etica-y-cumplimiento/>

Este acceso está disponible en la web corporativa y adicionalmente en la intranet NEXO para los Miembros de la Organización.

- **Dirección postal:**

El Corte Inglés, S.A.
Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos
c/ Hermosilla, 112
28009 Madrid

- **Teléfono Departamento Cumplimiento Normativo:** 91 401 85 00
- **Solicitud reunión presencial o por medios telemáticos**

La información transmitida por este Canal es confidencial, así como la identidad de los informantes, a los que la Organización agradece su colaboración y respecto a los cuales garantiza la ausencia de represalias.

Además, la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos podrá actuar por propia iniciativa investigando cualquier indicio de incumplimiento de esta Política.

10. Aprobación, entrada en vigor y actualización

La presente Política entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Consejo de Administración de El Corte Inglés, S.A.

Esta Política habrá de mantenerse actualizada en el tiempo. Para ello, debe revisarse de forma ordinaria con periodicidad anual, y de forma extraordinaria, y en todo caso, a la mayor brevedad, cuando se produzcan variaciones en los objetivos estratégicos o un cambio normativo externo o interno que implique su actualización o modificación.

Corresponde a la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos valorar cualquier propuesta de modificación contando para ello con el apoyo del Comité de Cumplimiento y Control de Riesgos.

Además, si los cambios son relevantes, deberán someterse a la aprobación del Consejo de Administración previa propuesta de la Comisión de Auditoría y Control.

11. Difusión

La presente Política estará disponible en NEXO para todos los Miembros de la Organización y en la web corporativa para todos los grupos de interés del Grupo ECI, una vez sea aprobada por el Consejo de Administración de El Corte Inglés, S.A.

Asimismo, la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos se ocupará de impulsar las acciones necesarias para su adecuada difusión y conocimiento.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión 1.0 aprobada por el Consejo de Administración el 25/11/2020

Versión	Fecha Modificación	Objeto de la Modificación	Apartados afectados
1.1	30/11/2022	- Adecuación del sistema a la reciente integración del área de Control y Gestión de Riesgos bajo la Dirección de Cumplimiento Normativo	
1.2	28/06/2023	- Actualización ámbito de aplicación - Incorporación vías de comunicación de incumplimientos de acuerdo con la Ley 2/2023	- Ámbito de aplicación - Comunicación de incumplimientos
2.0	30/10/2024	- Adecuación de la Política a los requerimientos de la Directiva sobre Información Corporativa en Materia de Sostenibilidad - Incorporación del ámbito de aplicación objetivo - Referencia al compromiso a inspirar nuestros valores en socios de negocio y partes interesadas - Identificación de los Órganos con trascendencia en la Función Fiscal y de Cumplimiento Tributario y sus funciones - Matización del mantenimiento de la diligencia debida en los asuntos de naturaleza fiscal - Adopción del compromiso de mejora constante del SGCT - Incorporación de las consecuencias derivadas del incumplimiento de la Política Fiscal - Inclusión de referencia a la nueva normativa interna para la	- Objeto - Ámbito de aplicación - Función Fiscal y de Cumplimiento Tributario - Principios generales - Principios específicos – Buenas prácticas tributarias - Conocimiento y declaración de conformidad - Desarrollo, control y seguimiento y supervisión - Comunicación de incumplimientos - Aprobación, entrada en vigor y actualización - Difusión

Versión	Fecha Modificación	Objeto de la Modificación	Apartados afectados
		adhesión de las sociedades del Grupo a las Políticas Corporativas - Actualización del sistema de control, seguimiento y supervisión - Actualización canales digitales para la comunicación de incumplimientos - Adaptación del procedimiento de actualización al estándar de la Organización - Incorporación de los medios de difusión	

Última revisión, octubre 2024